REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – **2017-00331**- 00
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **ERICK ALEXANDER DUCUARA CAPERA Y MARÍA DE LA LUZ CAPERA YATE**
Ejecutivo Singular.

Toda vez que la doctora **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ**, no atendió el llamado del Juzgado, ni justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 28 de enero de 2020 (folios 162 y 163), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su le relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curador Ad litem del demandado **ERICK ALEXANDER DUCUARA CAPERA,** al abogado **RENÉ MORENO ALFONSO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No **19,389,110** y Tarjeta Profesional No. **49,050** del CSJ, quien se ubica en la AVENIDA 19 # 3 - 50 OFICINA 1403 de Bogotá, correo electrónico remoalab@hotmail.com.

Adviértase al doctor Moreno Alfonso, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 14 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 – **2017-00331**- 00
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **ERICK ALEXANDER DUCUARA CAPERA Y MARÍA DE LA LUZ CAPERA YATE**
Ejecutivo Singular.

Por secretaría, remítase copia autentica de los folios 162 a 168 y del presente auto, al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, para que de conformidad con las atribuciones del numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso, se evalúe la conducta de la abogada **MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MUÑOZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía No **52.849.930** y Tarjeta Profesional **203.688** del CSJ, y se interpongan las correspondientes sanciones disciplinarias, por falta al deber consagrado en la norma señalada.

NOTIFÍQUESE (2)

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 14 de abril de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario